

FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE
LEY PARA RECONOCER EL ACCESO A
INTERNET COMO UN SERVICIO PÚBLICO
DE TELECOMUNICACIONES (BOLETÍN
N° 11.632-15).

Santiago, 05 de abril de 2023

N° 018-371/

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADAS Y
DIPUTADOS

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al boletín de la referencia, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO ÚNICO

1) Para intercalar un nuevo numeral 15, pasando el actual numeral 15 a ser numeral 16 y así sucesivamente, del siguiente tenor:

"15) Agréguese en el artículo 28 C un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

"A su vez, para incluir iniciativas de inversión para el desarrollo de infraestructura de telecomunicaciones en el programa anual de proyectos subsidiables, la Subsecretaría deberá acompañar un informe de evaluación de rentabilidad social favorable elaborado por la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, acorde a lo señalado en el literal g) del artículo 3 de la ley N° 20.530. Lo anterior, respecto de iniciativas que provean infraestructura



física o su mantenimiento y que persigan la obtención de una concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones, de televisión o de radiodifusión. La metodología para esta evaluación se establecerá en el reglamento señalado en el artículo 28 I de la presente ley."."

2) Para intercalar un nuevo numeral 17 a continuación del numeral 15, que ha pasado a ser 16, readecuándose el orden correlativo de los numerales siguientes, del siguiente tenor:

"17) Agréguese en el numeral 1) del artículo 28 E, a continuación del punto final que pasa a ser seguido, la siguiente oración:

"Estos criterios deberán considerar elementos objetivos que permitan focalizar y establecer un orden de prelación de los proyectos en la población con menor acceso a servicios de telecomunicaciones, conforme lo establecido en el artículo 28 A de la presente ley."."

3) Para intercalar un nuevo numeral 18, readecuándose el orden correlativo de los numerales siguientes, del siguiente tenor:

"18) Reemplácese en el artículo 28 I la frase "por los Ministros de Economía, Fomento y Reconstrucción y de Hacienda" por la siguiente "por los Ministerios de Economía, Fomento y Turismo, de Hacienda y de Desarrollo Social y Familia".

4) Para incorporar un nuevo artículo transitorio segundo, pasando el actual artículo transitorio a ser el primero:

"Artículo transitorio segundo: La obligación establecida en el inciso final del artículo 28 C comenzará a regir transcurridos 24 meses desde la publicación en el Diario Oficial de la presente ley."."



Dios guarde a V.E.,



GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República



KENNETH GIORGIO JACKSON DRAGO
Ministro de Desarrollo Social
y Familia



JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR
Ministro de Transportes
y Telecomunicaciones





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 60GG

I.F. N° 60/05.04.2023

I.F. N° 77/27.05.2022

I.F. N° 64/10.05.2022

I.F. N° 54/29.04.2022

I.F. N° 121/21.09.2021

I.F. N° 149/01.09.2020

Informe Financiero Complementario

Indicaciones al Proyecto de Ley para reconocer el acceso a internet como un servicio público de telecomunicaciones

Boletín N° 11.632-15

I. Antecedentes

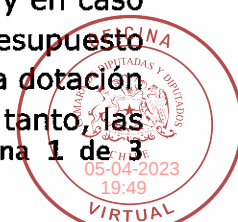
Las presentes indicaciones (N° 018-371) modifican el Proyecto de Ley para reconocer el acceso a internet como un servicio público de telecomunicaciones, en lo referido al Título sobre el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), de acuerdo a lo siguiente:

1. Se establece que la Subsecretaría de Telecomunicaciones deberá incluir un informe de evaluación de rentabilidad social elaborado por la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSyF), para que los proyectos subsidiables por el FDT que correspondan a iniciativas de inversión para el desarrollo de infraestructura de telecomunicaciones que concluyan en la obtención de una concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones, televisión, o de radiodifusión, y que sólo provea infraestructura física, o su mantenimiento. La metodología de dicha evaluación será establecida en un reglamento.
2. Además, se establece que dichos proyectos sólo podrán ser incluidos en el programa anual de proyectos subsidiables elaborado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, si el referido informe de evaluación es favorable.
3. Se incorpora que los criterios que deberá seguir el Consejo del FDT al evaluar los proyectos, deberán considerar elementos objetivos que permitan focalizar y establecer un orden de prelación de los proyectos en la población con menor acceso a servicios de telecomunicaciones.
4. Se establece que la obligación de evaluación señalada entrará en vigencia 24 meses desde la publicación de la ley.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

La metodología de evaluación de proyectos de telecomunicaciones será desarrollada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia con personal y recursos internos, y en caso de ser requeridos podrán solicitarse estudios complementarios con cargo al presupuesto vigente del FDT. En tanto, la evaluación de los proyectos será realizada por la dotación vigente de la División de Evaluación Social de Inversiones del MDSyF. Por lo tanto, las

Página 1 de 3





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 60GG

I.F. N° 60/05.04.2023
I.F. N° 77/27.05.2022
I.F. N° 64/10.05.2022

I.F. N° 54/29.04.2022
I.F. N° 121/21.09.2021
I.F. N° 149/01.09.2020

presentes indicaciones **no irrogarán un mayor gasto fiscal** respecto de los Informes Financieros antecedentes (IF N°s 77, 64 y 54 de 2022, IF N° 121 de 2021 e IF N° 149 de 2020).

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República con el que Formula indicaciones al proyecto de ley para reconocer el acceso a internet como un servicio público de telecomunicaciones.
- Ley de Presupuestos del Sector Público 2023.





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 60GG

I.F. N° 60/05.04.2023

I.F. N° 77/27.05.2022

I.F. N° 64/10.05.2022

I.F. N° 54/29.04.2022

I.F. N° 121/21.09.2021

I.F. N° 149/01.09.2020



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

